



DECRETO ALCALDICIO № 004912

QUINTERO, 24 DIC. 2015

#### VISTOS:

- 1.- Certificado N° 394 de fecha 06 de octubre de 2015, que acredita la vigencia de la directiva de la Junta de Vecinos Unión y Progreso de la comuna de Quintero.
- 2.- Certificado de acuerdo en Sesión Ordinaria N° 100/15 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 05 de octubre del 2015, que certifica que con fecha 02 de septiembre del 2015 se acordó conceder comodato del inmueble ubicado en calle Chimbote con Yungay, Loncura, comuna de Quintero, por un espacio de 25 años.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley  $N^{o}$  18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### CONSIDERANDO:

4.- Interesado.

MCP/ANU/D

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, disponer de los bienes inmuebles municipales.
- 2.- Que es deber de la Municipalidad propender al máximo desarrollo de los grupos intermedios, dicto el siguiente;

### DECRETO

- 1. APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la JUNTA DE VECINOS Nº 10 UNION Y PROGRESO, representada por su Presidente, don CARLOS GALLARDO VARGAS, cédula nacional de identidad Nº , fijando como plazo de vigencia del presente contrato, 25 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
- 2. ESTABLEZCASE como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuniquese, cúmplase y archívese

SECRETARIO

MUNICIPAL

ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCION

1.- DIDECO

2.- Secretaria Municipal

3.- Asesoría Jurídica



# **CONTRATO DE COMODATO**

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

### JUNTA DE VECINOS UNION Y PROGRESO

En Quintero, 15 de diciembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad", representada por don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad Nº según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero, y la JUNTA DE VECINOS Nº 10 UNION Y PROGRESO, en adelante "el Comodatario", representada por su Presidente, don CARLOS GALLARDO VARGAS, cédula nacional de identidad Nº según se acreditará, ambas con domicilio para estos efectos en Calle Chimbote con Yungay, Loncura, de la ciudad de Quintero; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero es dueña del inmueble ubicado en calle Chimbote con Yungay, Loncura, de la Comuna de Quintero.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don MAURICIO CARRASCO PARDO, en la representación que inviste, viene en autorizar a la JUNTA DE VECINOS UNION Y PROGRESO Nº 10, para hacer uso, a título de comodato, del inmueble señalado en la cláusula anterior. La parte del inmueble que se entrega en comodato corresponde a una superficie de 200 metros cuadrados, específicamente, a una sede social.

TERCERO: Don CARLOS GALLARDO VARGAS, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato parte del inmueble individualizado en la cláusula primera y detallado en la cláusula anterior.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 25 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

En caso de que las partes no pongan término expresamente al presente comodato, se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo de dos años.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:



La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto

La personería de don Carlos Gallardo Vargas para representar a la Junta de Vecinos  $N^{\circ}$  10 Unión y Progreso, de la comuna de Quintero, consta en certificado  $N^{\circ}$  524 emitido por la secretaria municipal subrogante de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 15 de diciembre de 2015.